



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-65794539-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-28895308- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1231-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo, nómina de personal afectado y ratificación de la entidad sindical central, obrantes en el RE-2020-28894566-APN-DGDYD#JGM y RE-2020-30013721-APN-DGDYD#JGM, ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1559/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.30 18:52:51 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.30 18:52:53 -03:00



En la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 2020, entre el Unión Trabajadores de Entidades Civiles y Deportivas, UTEDyC, representado en este acto por el Sr. Daniel Felix Rodriguez en su carácter de Secretario General de la Seccional Zona Norte Bs. As, con domicilio en Av. Cazón 380 de la Ciudad de Tigre, Prov. de Buenos Aires y el Club de Campo Aranzazu, con domicilio en calle Cabildo y Aranzazu, Garín, Partido de Escobar, Prov. de Buenos Aires, Cuit N°30-60416319-2, representada en este acto por el Sr. Marcelo Uria, Dni 10.822.812, en su carácter de Presidente y el Sr. Juan Ignacio Gallino, Dni 26.952.518, en su carácter de Secretario, quienes indican poseer suficientes facultades de representación, exponen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La entidad empleadora viene realizando sus mayores esfuerzos para superar la crisis que le aqueja y repercute en los trabajadores debido a la situación de fuerza mayor desatada como consecuencia de la pandemia del COVID 19.

La actividad del Club de Campo Aranzazu, de carácter no esencial, se ha visto mayormente paralizada como consecuencia del DNU 297/20 que establece el aislamiento preventivo y obligatorio, situación que ha impedido la prestación de sus servicios habituales y afectado el ingreso de sus recursos económicos ordinarios.

En consecuencia, las partes han analizado alternativas para preservar la fuente de trabajo y el ingreso para todos los trabajadores comprendidos bajo el CCT 581/10.

En el camino del dialogo y las negociaciones, evaluando el impacto de la crisis y los efectos del DNU 332/20, las partes han alcanzado al siguiente acuerdo en los términos de los art. 98 y ss de la ley 24.013, Decreto 633/18:

PRIMERO: REDUCCION DE CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

A partir del 1 de abril de 2020, las sumas que se devenguen por cada trabajador que preste tareas efectivas, a los fines del cálculo de las contribuciones a la seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares y FNE) se considerarán no remunerativos al NOVENTA y CINCO POR CIENTO (95.00%) de cualquier concepto remunerativo que corresponda



preste tareas efectivas, a los fines del cálculo de las contribuciones a la seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares y FNE) se considerarán no remunerativos al NOVENTA y CINCO POR CIENTO (95.00%) de cualquier concepto remunerativo que corresponda liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para el cálculo y pago de contribuciones con destino al Régimen nacional de Obras Sociales (leyes 23.600 y 23.661) al Régimen de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y a los aportes y contribuciones sindicales.

SEGUNDO: ASIGNACION NO REMUNERATIVA: En los términos del art. 223 bis de la LCT, se establece el pago de una "Asignación no remunerativa" equivalente al cien por ciento (100%) del salario neto que se hubiese devengado de prestar servicios normalmente, excluyendo los variables por horas extras, fenados, viáticos, comida y/o beneficios de almuerzo, para cada uno de los trabajadores que deban permanecer en aislamiento o se vean impedidos de concurrir a prestar tareas, total o parcialmente, aún luego de levantada total o parcialmente la cuarentena, cuando esta circunstancia sea consecuencia del COVID-19. Se establece que, sobre las sumas por tal concepto abonadas, subsistirán las obligaciones derivadas del pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de no afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura invocada, el pago al régimen de Aseguradoras del Riesgos del trabajo para aquellos trabajadores con suspensión parcial de tareas, como así también la retención y pago de la cuota sindical y contribuciones solidarias previstas en el convenio colectivo. Se adjunta detalle de nomina en Anexo1.

TERCERO: La entidad empleadora solicitará a la Atip o a la Autoridad de Aplicación correspondiente el otorgamiento de los beneficios del DNU 332/20 y complementarios y/o modificatorios del mismo y cualquier otro programa de

RE-2020-28894566-APN-DGDYD#JGM

ARANZ

ARANZAZU



asistencia a los empleadores que pueda gestionarse por DOCE (12) meses desde la suscripción del presente, prestando conformidad la UTEDYC.

CUARTO: PAZ SOCIAL: Las partes se comprometen a mantener la paz social, por lo que el Club se compromete a no reducir salarios ni efectuar despidos sin justa causa o en los términos del art. 247 de la LCT en el plazo de vigencia del presente acuerdo.

QUINTO: VIGENCIA: Las condiciones y obligaciones asumidas en el presente convenio tendrán una vigencia de 3 (tres) meses, venciendo el 30 de Junio de 2020, pudiendo ser prorrogado dicho plazo de común acuerdo.

SEXTO: HOMOLOGACION: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la autoridad laboral para su ratificación y homologación.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO. -

Marcelo Uhia
Presidente
Club de Campo Aranzazu

Juan Ignacio Gallino
Secretario
Club de Campo Aranzazu

DANIEL FELIX RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
UTEDYC
SECCIONAL ZONA NORTE

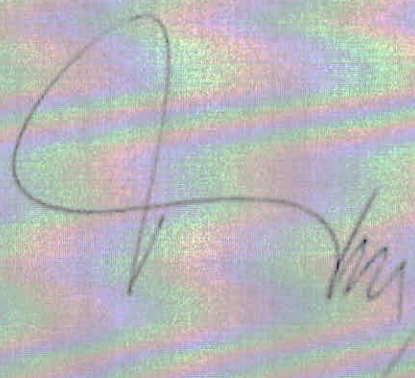
RE-2020-28894566-APN-DGDYD#JGM

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	Categoría	CUIL
1003	CLAVERO RAMON TOMAS	Mantenimiento	20135149412
00001005	SANZA ANGEL ANTONIO	Mantenimiento	20124650810
00001028	GONZALEZ ANGEL RUBEN	Mantenimiento	20162967224
00001035	RUIZ GERARDO ROBERTO	Tecnico	20173052449
00001082	CABALLERO ALBINO	Mantenimiento	20138403530
00001084	BULACIO CARLOS PASTOR	Mantenimiento	20170172842
00001121	ENRIQUE MIGUEL	Mantenimiento	20147559942
00001132	BARRAZA MARIA BEATRIZ	Colonia	27207276184
00001140	QUIROGA RAMON AUGUSTO	Mantenimiento	20180885251
00001143	BOGADO LEDESMA ELBIO	Mantenimiento	23921391439
00001146	MORE PEDRO	Mantenimiento	20168895764
00001147	GEREZ OMAR OSCAR	Mantenimiento	23112667849
00001152	MAIDANA TERESITA	Mantenimiento	27166386638
00001174	ZAMUDIO RODOLFO DANIEL	Mantenimiento	20161128490
00001206	GALEANO ROBERTO CARLOS	Mantenimiento	20274762994
00001209	GIMENEZ HORACIO MARCELO	Mantenimiento	20226463322
00001222	HERNEDE OSCAR	Mantenimiento	20163237882
00001246	PETRASSO HECTOR FRANCISCO	Tecnico	20216804512
00001250	SANTAMARIA CARLOS ISMAEL	Mantenimiento	23172307809
00001256	OVANDO ROGELIO DAVID	Mantenimiento	20285235899
00001269	GONZALEZ RUIZ GABRIEL	Tecnico	20225492981
00001280	ASCIONE VICTOR	Colonia	20321211306
00001302	SEGOVIA CACERES MARCIANO	Mantenimiento	20930840972
00001312	ROMAN JORGE MAXIMILIANO	Colonia	20326740463
00001314	GOMEZ MIGUEL ROBERTO	Mantenimiento	20246109894
00001323	BRANGER KARINA NOEMI	Mantenimiento	23260320254
00001349	CABRERA NORMA BEATRIZ	Administracion	27219371905
00001351	OJEDA WALTER ANDRES	Colonia	20344332968
00001357	SPATARO MARIA LUZ	Colonia	27367306888
00001365	VALIENTE TABORDA DIEGO	Mantenimiento	20925915174
00001377	LEDESMA FRANCO SEBASTIAN	Mantenimiento	27400978188
00001379	ALVAREZ LORENA CELESTE	Colonia	27311491151
00001398	GOYENECHE JAQUELINE GISELA	Administracion	27362230441
00001399	BATAGLIA NICOLAS DARIO	Colonia	20367851792
00001400	SANZA ANGEL VICTOR	Mantenimiento	20306790855
00001403	BENITEZ MARIANO EZEQUIEL	Mantenimiento	20404753038

RE-2020-28894566-APN-DGDYD#JGM

00001406	LOPEZ MATIAS JOSE	Profesor	20339133817
	GONZALO CASCO	Colonia	20325779757
00001410	SOUTO CAROLINA	Colonia	27375606092
00001419	MUÑOZ MARIA BELEN	Colonia	27386106954
00001422	GUTIERREZ DAIANA	Administracion	27370273370
00001423	GONZALO BRILZ ADAN	Mantenimiento	23304459379
00001424	VEGA ROBERTO BENITO	Tecnico	20133683128
	HILTZ FABIAN	Tecnico	20242450915
00001426	ZUCCOTTI GUILLERMO EZEQUIEL	Tecnico	20202047824
00001427	GAYOSO ENZO THOMAS	Mantenimiento	20411330339
00001428	SEGOVIA JORGE ALBERTO	Mantenimiento	20383922748
00001430	ARENA ROCIO MARIEL	Administracion	27317641686
00001431	SILVA PABLO ISMAEL	Mantenimiento	20381783457
00001432	OBHOLZ MONICA SOLEDAD	Colonia	27381667214




República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-28894566-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Abril de 2020

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.29 18:01:43 -03:00

MARIA JOSEFINA ESTRELLA - 27169208641
en representación de
UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES
- 30531602273

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.29 18:01:45 -03:00

Ciudad de Buenos Aires, 05 de mayo de 2020

RATIFICA ACUERDO. SOLICITA HOMOLOGACION

**Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
MTEySS
S/D**

ACTA ACUERDO

UTEDYC- CLUB DE CAMPO ARANZAZU (CUIT: 30-60416319-2)

Expte. Ref: **EX2020-28895308-APN-DGDYD#JGM**

RE-2020-28894566-APN-DGDYD#JGM

De mi mayor consideración:

CARLOS O. BONJOUR, Secretario General Nacional de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) con domicilio legal en la calle Alberti 646 de la CABA, me presento ante esa autoridad de aplicación a los siguientes fines y efectos:

Que vengo a ratificar expresamente el acuerdo suscripto entre UTEDYC y el CLUB DE CAMPO ARANZAZU (CUIT: 30-60416319-2), firmado el día 27 de abril de 2020, presentado mediante el sistema TAD.

En tal sentido se aclara que el personal incluido en la nómina que se adjunta como Anexo, se encuentra imposibilitado de prestar servicios, es decir "suspendido", debido a las directivas dictadas por los decretos del Gobierno Nacional que establecen el aislamiento preventivo y obligatorio, en el marco del art. 223 bis de LCT.-

En carácter de declaración jurada, manifestamos que las firmas de los representantes de UTEDYC, que se encuentran en los documentos que conforman esta presentación, son auténticas, en los términos previstos por el art. 109 del Decreto 1759/72 (t.o. 2017).-

Habiendo dado cumplimiento con el traslado, solicito se proceda a homologar el acuerdo alcanzado.

Sin otro particular, saludo a ud. atte.-



CARLOS BONJOUR
RE-2020-30013721-APN-DGDYD#JGM
Consejo Directivo Central
UTEDYC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-30013721-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 5 de Mayo de 2020

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.05 15:09:31 -03:00

MARIA JOSEFINA ESTRELLA - 27169208641
en representación de
UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES
- 30531602273

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.05 15:09:31 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1231-20 Acu 1559-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.